



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

CONTRATO No. CA-023-24

No. UAN-DCA-AD-AF-043-2024

"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL SOFTWARE PARA LA DIRECCION DE NOMINA Y RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL Y DIRECTOR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, EL LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO Y POR LA OTRA, LA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, EL C.ROBERTO LEGORRETA MURILLO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; DE IGUAL MANERA, SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS; QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara "La Universidad" por conducto de su apoderado.

- 1.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- 1.2 Que de conformidad el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- 1.3 Que el LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO, comparece al presente acto en su carácter de apoderado especial de la Universidad Autónoma de Nayarit, con facultades para que a su nombre y por su cuenta celebre contratos para la adquisición de bienes muebles, de arrendamiento para la obtención del uso y disfrute de bienes muebles de terceros y de prestación de servicios, para la recepción de servicios autónomos e independientes de cualquiera naturaleza de terceros en términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento cuando resulten aplicables; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y su Reglamento cuando resulten aplicables; las políticas, bases y lineamientos determinados por el comité de adquisiciones que al efecto constituyo; las disposiciones o normas administrativas emitidas por la Secretaría de Administración que forma parte de su estructura orgánica y publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, tanto para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles como la contratación de servicios; los planes o programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios implementados por dicha dependencia; las reglas y criterios consignados en los procedimientos de contratación y fallos de adjudicación correspondientes, y en las demás disposiciones legales que resulten igualmente aplicables. Lo anterior, según lo acredita con la escritura pública número 13,502 trece mil quinientos dos, de la notaría pública número 18, a cargo del Licenciado Jesús Toris Lora, misma que contiene el poder especial, que le otorgó, la Dra. Norma Liliana Galván Meza, en su carácter de Rectora y Representante legal de la Universidad Autónoma de Nayarit, el día 24 de mayo del 2023, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- 1.4 Que los recursos para la contratación del servicio objeto del presente contrato, tienen su origen en el recurso denominado **"ORDINARIO FEDERAL"**, con Autorización Presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit. Mediante requisición 156 con folio número 2024-154.
- 1.5 Que su representada tiene su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones judiciales, aún las personales en Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, código postal 63000 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- 1.6 Cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, mediante los oficios de autorización de presupuesto número **UAN/SA/OAUT/155/2024**, con fecha 15 de marzo del 2024, emitido por la secretaria de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- 1.7 Este contrato se celebra mediante "Adjudicación Directa" No. **UAN-DCA-AD-AF-043-2024**, con fundamento en artículo 3 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación Ejercicio Fiscal 2023; y en los en los artículos 26 fracción III, 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás aplicables.

2. Declara "El Proveedor" por conducto de su apoderado.

- 2.1 Que el C. Roberto Legorreta Murillo acredita su personalidad como propietario registrado como persona física con Registro Federal de Contribuyentes número LEMR930121915, ante la Secretaría de Administración Tributaria.
- 2.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato.
- 2.3 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble que se ubica en calle vía Merani número 6, Fracc. Bonaterra, Código Postal 63194 en la ciudad de Tepic, Nayarit mismo que señala como convencional, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.
- 2.4 Que su registro federal de contribuyentes es LEMR930121915 y su domicilio fiscal es el que se ha identificado en el punto 2.3 de este instrumento.
- 2.5 Que no está considerado dentro de los supuestos establecidos por el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las reglas generales para la contratación y lo relativo al servicio relacionados con las mismas.
- 2.7 Manifiesta su voluntad para celebrar el presente contrato de prestación del servicio relativo a **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL SOFTWARE PARA LA DIRECCION DE NOMINA Y RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT"**, durante la vigencia de este contrato.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- 1.4 Que los recursos para la contratación del servicio objeto del presente contrato, tienen su origen en el recurso denominado **"ORDINARIO FEDERAL"**, con Autorización Presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit. Mediante requisición 156 con folio número 2024-154.
- 1.5 Que su representada tiene su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones judiciales, aún las personales en Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, código postal 63000 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- 1.6 Cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, mediante los oficios de autorización de presupuesto número **UAN/SA/OAUT/155/2024**, con fecha 15 de marzo del 2024, emitido por la secretaria de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- 1.7 Este contrato se celebra mediante "Adjudicación Directa" No. **UAN-DCA-AD-AF-043-2024**, con fundamento en artículo 3 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación Ejercicio Fiscal 2023; y en los artículos 26 fracción III, 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás aplicables.

2. Declara "El Proveedor" por conducto de su apoderado.

- 2.1 Que el C. Roberto Legorreta Murillo acredita su personalidad como propietario registrado como persona física con Registro Federal de Contribuyentes número LEMR930121915, ante la Secretaría de Administración Tributaria.
- 2.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato.
- 2.3 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble que se ubica en calle vía Merani número 6, Fracc. Bonaterra, Código Postal 63194 en la ciudad de Tepic, Nayarit mismo que señala como convencional, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.
- 2.4 Que su registro federal de contribuyentes es LEMR930121915 y su domicilio fiscal es el que se ha identificado en el punto 2.3 de este instrumento.
- 2.5 Que no está considerado dentro de los supuestos establecidos por el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las reglas generales para la contratación y lo relativo al servicio relacionados con las mismas.
- 2.7 Manifiesta su voluntad para celebrar el presente contrato de prestación del servicio relativo a **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL SOFTWARE PARA LA DIRECCION DE NOMINA Y RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT"**, durante la vigencia de este contrato.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

3. Declaran "Las Partes".

- 3.1 Que las facultades con las que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este contrato y les son suficientes para obligarlas voluntariamente de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - Objeto. -

"La Universidad" adquiere y "El Proveedor" vende el bien que será destinado para la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit, solicitado por la Dra. Rosa Ruth Parra García, Secretaria de Administración y como usuario final la M.C.A. Belén Ramírez de la Torre cuyas cantidades, características y precio por partida, se describe a continuación:

	DESCRIPCIÓN	MARCA / MODEL O	CANTIDA D	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ACOMPANAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE. (POR 4 MESES)		4	SERVICIO	42,000.00	168,000.00
					SUBTOTAL	\$168,000.00
					IVA	\$26,880.00
					TOTAL	\$194,880.00

Segunda. - Precio:

El monto del presente contrato es de \$194,880.00 (Ciento noventa y cuatro mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M. N.), que se desglosa en \$168,000.00 (Ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 M. N.), como subtotal, más \$26,880.00 (Veintiséis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M. N.) de impuesto al valor agregado.

Tercera. - "Compromisos del Proveedor"

"El proveedor" se obliga a cumplir la prestación del servicio objeto de este contrato hasta su total culminación, acatando para ello lo establecido en los ordenamientos, normas y anexos invocados en el punto 2.8 de las declaraciones; así como en las cláusulas y anexos del presente contrato.

Cuarta. - Forma de pago:

Las partes convienen en que el pago del bien o, los bienes según sea el caso objeto de este contrato, se realice mediante la formulación de facturas a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit, con RFC: UAN- 751127-960, domicilio en Ciudad de la Cultura Sin Número Colonia Centro de ésta ciudad, Código Postal 63000, uso de CFDI para Gastos Generales "G03", el pago se hará mediante transferencia bancaria y en una sola exhibición, manteniéndose expícito las características de los bienes descritos en el Anexo 1.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Las partes convienen que la totalidad del monto a pagar se divida en 4 mensualidades, por un monto de **\$48,720.00 (Cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N)** cada una, las cuales deberá presentara previa factura para tramita de pago en el periodo de diez días hábiles posteriores al termino de cada mes, para tramite de pago correspondiente.

Se solicita que en la factura se estipule el número de contrato, así como el recurso al cual afecta esta obligación contractual de adquisición, señalada en el punto 1.4 de declaraciones de este contrato.

FACTURA 1:

OBSERVACIONES: CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL SOFTWARE PARA LA DIRECCION DE NOMINA Y RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT.

NÚMERO DE CONTRATO. - CA-023-24.

RECURSO. - ORDINARIO FEDERAL

ÁREA DE APLICACIÓN. - DIRECCIÓN DE NOMINA Y RECURSOS HUMANOS

USUARIO FINAL. - M.CA. BELEN RAMIREZ DE LA TORRE

	NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA / MODELO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE. (POR 4 MESES)		1	SERVICIO	42,000.00	168,000.00
						SUBTOTAL	\$168,000.00
						IVA	\$26,880.00
						TOTAL	\$194,880.00

Una vez realizado el servicio correspondiente al mes respectivo, la factura electrónica y los archivos de facturación PDF, XML y la verificación del SAT a los correos: Mayra.leal@uan.edu.mx DCA.facturacion@uan.edu.mx y Natalia.meda@uan.edu.mx

“El Proveedor” se obliga a recoger los comprobantes de la transferencia bancaria que se emitan a su favor por concepto de pago de factura de la prestación del servicio objeto de este contrato, en la Dirección de Egresos de la Secretaria de Finanzas de la Universidad Autónoma de Nayarit previa identificación de su Representante Legal (o en su caso presentación de carta poder simple con firma y sello de la empresa).

Quinta. - Garantías:

“El Proveedor” se obliga a otorgar a “La Universidad”, las garantías que se enumeran a continuación:

a) Garantía de cumplimiento del contrato.- “El Proveedor” se obliga en los términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a otorgar a “La Universidad”, dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato y del procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA FEDERAL** número **UAN-DCA-**



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

AD-AF-043-2024 póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de la "Universidad Autónoma de Nayarit", por un monto equivalente al 10% sobre el importe que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. **"El Proveedor"** queda obligado a entregar a **"La Universidad"** la póliza de fianza, apegándose al texto que se indicado en el procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA FEDERAL** número **UAN-DCA-AD-AF-043-2024** dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El proveedor"** una vez que **"La Universidad"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"El Proveedor"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Sexta. - Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato:

"La Universidad" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias y/o fallas en el cumplimiento del servicio contratado.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato y (en las bases de la Adjudicación Directa) número **UAN-DCA-AD-AF-043-2024**.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de **"La Universidad"** de reclamar a **"El Proveedor"** el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.

Asimismo, acepta la firma del presente contrato que, en caso de no sostener su oferta, se le aplique el Título Sexto, referente a las infracciones y sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Séptima. - Plazo, lugar, condiciones de entrega.

No se aceptará entregas parciales del contrato, por lo que la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos se llevará a cabo en una sola exhibición y fecha, respetando para tales efectos lo establecido en el Anexo 1 de la presente obligación contractual.

"El Proveedor" se obliga a entregar el producto final como resultado del objeto de este contrato a completa satisfacción del usuario, a efecto de su utilización inmediata según lo establece el Anexo 1, respetando las fechas y libre a bordo tal como se señala en el mismo, contados a partir de la fecha de fallo. **"El Proveedor"** podrá entregar antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del **"Usuario"**.

Comprobada la entrega del servicio, **"La Universidad"**, levantará el acta de entrega recepción correspondiente, informando al área solicitante para que con la firma del mismo informe su entera conformidad y satisfacción del servicio contratado. El acta entrega de recepción deberá ser firmada por un representante de **"EL Proveedor"** y **"La Universidad"** a través del almacén de material de tránsito de la Dirección de Compras y Adquisiciones o por el **"Usuario"**, según sea el caso.

Únicamente se otorgarán prorrogas para de cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando a su fecha de vencimiento y a solicitud expresa de **"El Proveedor"**, se establezcan y acrediten el caso fortuito o causas de fuerza mayor que justifique el otorgamiento de la prórroga necesaria para el cumplimiento de las obligaciones. En el supuesto de que **"La Universidad"** a través de la Dirección de Compras y Adquisiciones otorgue la prórroga solicitada, se suscribirá el convenio modificatorio respectivo no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento del contrato.

Octava. - De las modificaciones al presente contrato:



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "La Universidad" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Novena. - Penas convencionales:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Las partes convienen en que en caso de que "El Proveedor" incumpla con las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él y en la fecha de entrega del servicio en tiempo y forma, se le aplicará una pena convencional del 0.5 % sobre el monto total del contrato, antes de impuesto al valor agregado, por cada día natural de retraso. Esta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese "La Universidad" con el proveedor y no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a "La Universidad".

Décima. - Supervisión del servicio. -

El usuario tendrá el derecho de supervisar que los servicios prestados por "El Proveedor" sean conforme ofreció hacerlo y que cumplan con las condiciones y especificaciones señaladas en el Anexo 1 objeto de este contrato, notificando cualquier anomalía a "La Universidad" para que, a su vez, notifique por escrito a "El Proveedor" las observaciones que estime pertinentes relacionadas con el servicio contratado a fin de que se ajusten al Anexo 1 del presente contrato.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, será el encargado de resolver las controversias que por problemas específicos de carácter técnico pudieran surgir.

Décima primera. -Rescisión administrativa.

"La Universidad" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "La Universidad" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión. De manera enunciativa se señalan algunas de las causas de rescisión: Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato; Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos; Cuando se compruebe que "El Proveedor" haya otorgado la prestación del servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico; Cuando se compruebe que "El Proveedor" no suministre el servicio a que se refiere este contrato y sus anexos, de conformidad con lo estipulado en el mismo; Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

Décima segunda. - Terminación Anticipada

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "La Universidad" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Universidad" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos **"La Universidad"** reembolsará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Décima tercera. - Obligación Común. -

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en la Entidad en forma supletoria a los del Distrito Federal y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décima cuarta. - Jurisdicción. -

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; por lo tanto, **"El Proveedor"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima quinta. - Cesión de derechos. -

"El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total, ni a favor de persona alguna las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, las que solo podrán cederse previo consentimiento por escrito de **"La Universidad"**.

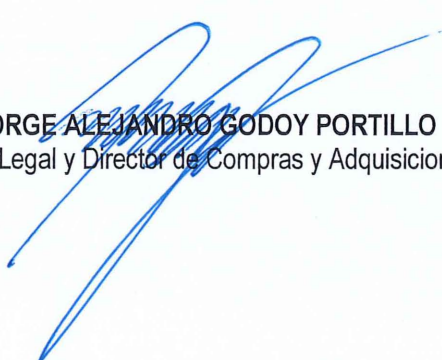
Las partes se manifiestan enteradas del contenido, alcance y efectos del presente contrato y habiendo ratificado su voluntad de celebrarlo, lo firman al calce para constancia en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, el **19 de marzo del 2024**.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

"POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"


LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO
Apoderado Legal y Director de Compras y Adquisiciones.

"POR EL PROVEEDOR"


C. ROBERTO LEGORRETA MURILLO
PROVEEDOR

"TESTIGO"


DRA. ROSA RUTH PARRA GARCIA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

Hoja de firmas correspondiente al contrato **CA-023-24**, celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit y Roberto Legorreta Murillo, con fecha 19 de marzo del 2024.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ANEXO 1

No. UAN-DCA-AD-AF-043-2024

“CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL SOFTWARE PARA LA DIRECCION DE NOMINA Y RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT”

No. De Partida	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Área asignada	Lugar y tiempo de Entrega
NÚMERO 156 FOLIO 2024-154 ÁREA DE APLICACIÓN. – DIRECCIÓN DE NOMINA Y RECURSOS HUMANOS USUARIO FINAL. – M.C.A. BELEN RAMIREZ DE LA TORRE					
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE. (POR 4 MESES)		1	DIRECCIÓN DE NOMINA Y RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT	MARZO A JUNIO DEL 2024. DIRECCIÓN DE NOMINA Y RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT. DIRECCIÓN: CIUDAD DE AL CULTURA S/N. COLONIA CENTRO. C.P. 63000 TEL. 01 311 2118751. (DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO)